



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 - 2007-MPM

Moyobamba, 26 FEB 2007

### VISTO:

El Informe N° 004-2007-MPM/GAF/OL y P/pat, la Nota Informativa N° 031-2007/MPM/GAF.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 57° se establece que, cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margsé de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el Funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.

De conformidad a la NTC 300-03-TOMA DE INVENTARIO FÍSICO de las “Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público”, aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-GG, cada entidad debe practicar anualmente inventarios físicos de los activos fijos, con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación; siendo el órgano responsable para esta actividad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la Gerencia de Administración y Finanzas.

Para la toma de inventario, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a la fecha, no cuenta con instrumento propio que establezcan los procedimientos para el manejo de sus bienes muebles. Por tanto, como parte o ente del Estado, resulta procedente aplicar en lo que resulte pertinente, el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN emitido por la Superintendencia de Bienes Nacionales; en armonía a lo previsto en la parte del artículo 1° y Tercera Disposición Complementaria de dicho Reglamento, concordante con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, para materializar la actualización del margsé de bienes de esta Municipalidad, dando cumplimiento al mandato legal, las normas técnicas de control y reglamentarios, se hace necesario constituir una Comisión de Inventario, conforme lo establece el artículo 22° del acotado Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado.

Estando a lo expuesto, y con las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR** la Comisión de Inventario encargada de actualizar el Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aplicando los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes trabajadores municipales:

- Sra. ELSA LLERME PAREDES TAFUR : PRESIDENTE
- Sr. EDGARDO LINAREZ SÁNCHEZ : MIEMBRO
- Sr. GRABIEL RUIZ CRIOLLO : MIEMBRO

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Econ. **FREDY LUIS CÁRDENAS VÁSQUEZ**, Gerente de Administración, o quien haga sus veces, como el funcionario responsable de orientar, supervisar y conducir permanentemente las actividades de actualización del Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, adoptando las providencias pertinentes para que la Comisión de Inventario cumpla a cabalidad su cometido.

**ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR** al CPC. **ANDY ASCENCIÓN PAJUELO SILVA SANTISTEBAN**, Jefe del Órgano de Control Institucional-OCI, a fin de que de conformidad al numeral (07) de la NTC-300-03 TOMA DE INVENTARIO FÍSICO, de las acotadas "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", participe en la Comisión de Inventario constituida, en calidad de observador, para evaluar la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos sobre la materia.

**ARTÍCULO 4°.- CONCEDER** a la Comisión constituida, un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente norma municipal, para que cumpla con presentar ante la Gerencia Municipal el trabajo encomendado; labor que desarrollarán sin perjuicio de atender las labores propias del cargo que vienen ejerciendo en la administración municipal.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la supervisión de la actividad encomendada a la comisión constituida; disponiendo asimismo, que las diferentes áreas de la Municipalidad, bajo responsabilidad, presten las facilidades necesarias a la Comisión de Inventario para el cumplimiento de su función.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

